

DIARIO DE

BARCELONA.

Del sábado 29 de

octubre de 1814.



San Narciso obispo y mártir.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora de Belen : se expone el Santísimo á las siete de la mañana , y se reserva á las cinco de la tarde.

Obligacion de oir misa antes ó despues de las labores.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	11 gr. 3	27 p. 10 l. 5	83	N. E. F. entrecub.
28 6 mañana.	12 6	27 9 1	96	Vario. ray. tr. llu. cub.
id. 2 tarde.	14 5	27 9 1	92	E. f. v. cub.

AUSTRIA.

Viena 25 de setiembre.

S. M. el emperador salió ayer á recibir al rey de Wurtemberg hasta Schoenbrunn , donde se encontraron y almorzaron juntos los dos Monarcas. El rey de Wurtemberg subió despues en el coche del emperador , y habiendo entrado en esta capital con S. M. I., ocupó en palacio las habitaciones que le estaban destinadas.

La guardia cívica estaba formada en todas las calles de la carrera hasta palacio. Una division de coraceros abria la marcha ; las guardias alemana y húngara escoltaban el coche , tras el qual iba un gran número de criados. El camino y las calles se llenaron de gentes , que no cesaban de aclamar á los Monarcas durante su tránsito. La artillería de las murallas hizo una descarga de 101 cañonazos.

El rey de Dinamarca llegó tambien ayer , y se observó con este Monarca el mismo ceremonial que con el de Wurtemberg. El emperador fué á recibirle hasta mas alla del puente de Thabor, desde donde estaban tendidos los granaderos hasta palacio.

Por la noche llegó de Praga S. A. I. la gran duquesa princesa heredera de Saxe-Weymar , que habita tambien en el palacio.

Antes de ayer llegaron tambien á esta capital los lores Valetort y Apsley, el conde Quadt-Isny, el conde de Schladen, chambelán prusiano, el príncipe Carlos, príncipe heredero de Louvenstein-Werthein-Freudenberg, y el baron de Ende.

ESPAÑA.

Cádiz 14 de octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 12 de octubre, hasta 14 de dicho.

Día 12 : De Sanlucar el patron Manuel Diaz, español, barco S. Francisco de Paula, con tomates.

Día 13 : De Sevilla barco español la Divina Pastora, patron Vicente Tornel, con melones. De Civitavechia el bergantin inglés San Jorge, su capitán Domingo Mucho, con duelas y trigo. De Liorna y Cabo-Danza, bergantin idem Volcano, capitán Fortunato Miravita, con trigo y habas.

Vales Reales. 155 á 156 nominal.

Día 14 : De Sanlucar el falucho español S. Francisco de Paula, capitán Joseph Herrera, con fruta. De Sevilla el barco nuestra Señora de los Dolores, capitán Manuel Florido, con trigo, aceyte, galleta y 3 pasajeros. De Génova y bahía de Algeciras el bergantin español Isabel, capitán Juan Saviñon, con trigo y mercancías.

Madrid 17 de Octubre.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte &c. &c., sabed: Que en el párrafo 3.^o del estatuto 33 de la Real Academia de S. Fernadno se mandó que ningun Tribunal, Juez ó Magistrado de la Corte concediese título ó facultad para poder medir, tasar ó dirigir fabricas sin que precediese el exámen y aprobacion que le diese la Academia de ser habil y à propósito para estos ministerios, declarándose nulo y de ningun valor ni efecto qualquiera título que sin estas circunstancias se concediese; y que el que le obtuviese, ademas de las penas en que habian de incurrir todos los que practicasen las tasas y medidas sin título legítimo, quedaria inhábil aun para ser admitido á exámen por tiempo de dos años. Que qualquiera persona que no hallandose à la fecha de los estatutos con título ó facultad concedida por el Tribunal ó Magistrado que las habia dado hasta entonces

intentase tasar, medir ó dirigir fábricas, por la primera vez se le sacarian 100 ducados de multa, 200 por la segunda, y 300 por la tercera; siendo la Real voluntad que todos los que hubiesen de exercer esta profesion en adelante no pudiesen hacerlo, ni ser habilitados por Tribunal alguno; sin que se presentasen primero á ser exâminados por la Academia, y obtuviesen su aprobacion, que concediese á todos los que hallase hábiles, sin que á ninguno costase derechos algunos. Se prohibieron todas las juntas, congregaciones ó cofradías establecidas, ó que se intentasen establecer en la córte para reglar los estudios y práctica de las tres nobles artes, y con especialidad la que se dice de nuestra Señora de Belen, sita en la parroquial de S. Sebastian de esta Corte, pudiendo todos sus cofrades continuar en los exercicios de piedad y devocion que con aprobacion legítima hubiesen abrazado; pero no usurpar los títulos de colegio de arquitectos, Academia de arquitectura, ú otros semejantes, ni tasar ni medir ni dirigir fábricas sin tener los títulos expresados, ó presentarse al exâmen de la academia para conseguirlos, baxo la pena de cien ducados por la primera vez, doscientos por la segunda, y trescientos por la tercera. Advirtiendole el Rey mi augusto abuelo que habia sobrada negligencia en observar lo mandado en los estatutos de las reales academias de S. Fernando y la de S. Carlos de Valencia sobre la aprobacion de arquitectos y maestros de obras, de lo que resultaba un gravísimo perjuicio público en la direccion de las fábricas, el abatimiento de los profesores de arquitectura, y el descrédito de la Nacion, tuvo á bien expedir una circular en veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y siete para que se observasen, previniendo tambien que los arquitectos ó maestros mayores de las capitales y cabildos eclesiásticos principales del reyno fuesen precisamente académicos de mérito de S. Fernando ó de S. Carlos (si fuese en el Reyno de Valencia); para lo qual, siempre que hubiese vacante de este empleo, lo avisarian á dichas academias, con expresion del sueldo asignado y de los sugetos dignos de desempeñarlo que hubiesen determinado elegir ántes de darles posesion para verificar que eran tales académicos, y que en ellos no habia reparo alguno que debiese impedir su nombramiento; quedando siempre en su fuerza y vigor la órden comunicada á la academia de Valencia en veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta y quatro, y la circular expedida en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos setenta y siete á todos los obispos y preladados del Reyno, que mandaba se presentase ántes á una de las dos referidas academias, para su aprobacion, el diseño de los retablos y demas obras de los templos, lo que igualmente se debia practicar en qualquiera edificios públicos que se intentasen construir de nuevo, ó reparar en parte principal. Al propio efecto expidió el mi Consejo sus circulares de treinta de Agosto de mil setecientos ochenta y nueve y veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y ocho; y siendo sin embargo repetidos los recursos que se hacian por su falta de cumplimiento en las ciudades y pueblos inferiores, expidió el mi consejo pro-

vision en cinco de Enero de mil ochocientos uno, declarando nulos, de ningun valor ni efecto los títulos de arquitectos y de maestros de obras y de Albañilería que los prelados, cabildos, ayuntamientos y gremios hubiesen expedido en contravencion de la expresada orden de veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y siete, con la prevencion de que los sugetos que los hubiesen obtenido, los consignasen en las escribanías de ayuntamiento ú otras por donde se les hubiesen librado, y de ello darian parte al mi consejo los respectivos Jueces, magistrados ó prelados en cuyo poder los hubiesen consignado los asi titulados; y para cortar de raiz este abuso en los muchos pueblos de estos mis Reynos que estaban incurriendo en él, se dispuso se observase lo prevenido en el párrafo tercero del estatuto treinta y tres de la academia; de modo que aunque el gremio de arquitectos ó maestros de obras que en él se refiere habia en la capilla de nuestra Señora de Belen quedase en pie para todos los ejercicios de piedad y devocion, se habian de abstener enteramente de exâminar y titular en la arquitectura à ningun individuo, aunque pudiesen continuar dando cartas de exâmen de oficios mecánicos; y conforme á lo resuelto en las citadas órdenes de veinte y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y siete y veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y ocho, se mandó igualmente que siempre que en los pueblos de estos mis reynos se proyectase alguna obra pública, se consultase á la Real academia de S. Fernando, entregando al Secretario de ella, con la conveniente explicacion por escrito, los dibuxos de los planes, alzados y cortes de las fábricas que se ideasen, para que, exâminados atenta, breve y gratuitamente por los profesores de arquitectura, advirtiese la misma academia el mérito ú errores que contuviesen los diseños, ó indicase el medio mas proporcionado para el acierto, y que no se admitiesen en tribunal alguno planes ó dibuxos de obras sin que resultase, por certificacion puesta al pie de ellos por el secretario de la Academia, haberse visto y aprobado por este Cuerpo, quedando siempre á los interesados el arbitrio de acudir á la misma academia, para que les señalase algun profesor capaz de desempeñar bien el intento, y al mi Consejo el de pedir á la academia las noticias ó dictámenes oportunos para la mayor seguridad en sus providencias. Dichas resoluciones acordó el Rey mi augusto padre en Real orden de once de Enero de mil ochocientos ocho fuesen extensivas á las obras de pintura ó escultura que se tratase de construir ó colocar de nuevo en los templos, plazas y demas parages públicos á expensas de los caudales de propios, ó de comunidades eclesiásticas, seculares y reglares, ó de cualesquiera otros cuerpos. Y teniendo Yo presente que con ocasion de los estragos causados por nuestros bárbaros enemigos, señaladamente en los templos que destinaron á quarteles ú otros usos aun mas profanos, se irán restableciendo muchos dentro y fuera de la córte á medida que la nacion vaya saliendo de la general miseria en que aquellos nos sumergieron, y que por todo es de la mayor necesidad que se circulen de nuevo dichas reales resoluciones, con estrechísimo

encargo de su cumplimiento; particularmente en quanto á la eleccion de arquitectos, en cuyo punto se han notado mayores infracciones, lo manifesté asi al mi consejo en real órden de tres de Agosto último, insertándole el dictámen que sobre ello habia dado la Real academia de S. Fernando; y exáminado en él, con lo expuesto por mis fiscales, me hizo presente su dictámen en consulta de diez y seis de Setiembre último; y conformandome con él, he tenido á bien mandar:

1.º Que se guarde el estatuto 33 de la Academia de San Fernando en su párrafo 3.º sobre la aprobacion de Arquitectos y Maestros de obras, continuando la prohibicion de que ningun Tribunal, Ciudad, Villa, ni cuerpo alguno eclesiástico ó secular conceda título de Arquitecto ni de Maestro de obras, ni nombre para dirigir las al que no se haya sujetado al riguroso exámen de la academia de S. Fernando ó de la de S. Carlos en el Reyno de Valencia; y quedando abolidos los privilegios que conservaron algunos pueblos de poder dar títulos de Arquitectos y de Maestros de obras arbitrariamente.

2.º Que con arreglo á la circular expedida en 28 de Febrero de 1787 los Arquitectos ó Maestros mayores de las Capitales y Cabildos eclesiásticos principales del Reyno sean precisamente académicos de mérito de S. Fernando ó S. Carlos, si fuere en el Reyno de Valencia; para lo qual, siempre que haya vacante de este empleo, lo avisen á dichas academias, con expresion del sueldo asignado, y de los sugetos dignos de desempeñar lo que hayan determinado elegir antes de darles posesion, quedando siempre en su fuerza y vigor la órden circular de 25 de noviembre de 1777, expedida á todos los RR. Obispos y Prelados del Reyno, en que se previene que se presenten á una de las dos referidas Academias, para su aprobacion, el diseño de los retablos y demas obras de los templos, y la de 20 de diciembre de 1798, expedida á todos los ayuntamientos, cuerpos, magistrados y personas á quienes compitiese, con especial encargo de que antes de dirigir al mi Consejo los proyectos, planes y dibuxos de obras de arquitectura, se presenten á la academia para su exámen y aprobacion, ó enmienda en caso de necesitarla, con la explicacion conveniente por escrito de los dibuxos de los planes, alzados y cortes de las fábricas que se ideasen, para que exáminados atenta, breve y gratuitamente por los Profesores de arquitectura, advierta la misma academia el mérito ó errores que contuviesen, dándose de todo la certificacion correspondiente por el Secretario de la misma academia, segun todo se expresa en la citada Real provision de 5 de enero de 1801, y baxo las penas contenidas en ella y demas órdenes y circulares que van expresadas.

3.º Y últimamente que se presenten en la academia los diseños de pinturas ó estatuas que hayan de fixarse ó colocarse en sitios públicos y templos á expensas de los caudales tambien públicos, ó de comunidades ó de otros cuerpos, conforme á lo prevenido por los sagrados cánones, y en cumplimiento de la Real órden de 11 de enero de 1808.

Publicada en el mi consejo esta mi Real determinacion, acordó su

cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y executéis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar à que se contravenga en manera alguna. Y encargo à los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos de las Santas Iglesias, Prelados regulares y demas Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos contribuyan al cumplimiento y observancia de lo que va mandado en lo que les corresponda, dando para ello las órdenes y providencias que tuvieren por oportunas: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que à su original. Dada en Palacio à 2 de octubre de 1814. = YO EL REY. = Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Tomas Moyano. = Don Gerónimo Antonio Diez. = D. Andres Lasauca. = El Conde del Pinar. = Registrada, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Si Doña Cecilia Serrador, viuda del sargento del tercio de Castelfranco, graduado de subteniente, Don Santiago Henner, existiese en esta plaza podrá presentarse en la Secretaría de la Capitanía general, en donde se le dará conocimiento de la asignacion que ha tenido á bien hacerle S. M.

Los Administradores y Comisionados del Monte pio de viudas de esta ciudad baxo la invocacion de nuestra Señora del Remedio y del Beato Miguel de los Santos, necesitan saber el actual y verdadero número de todos sus individuos, é ignorando el paradero de los sugetos siguientes: D. Juan Abreu, D. Luis Bo, D. Antonio Blanch, D. Toma Braguera, D. Juan Carrera, D. Tomas Camprubi, D. Martin Carpa, D. Clemente Casals, D. Sebastian Caparros, D. Ramon Espona, D. Joseph Esteva, D. Joseph Antonio Fabregas, D. Joseph Feliu, D. Sebastian Gonzalez, D. Jacinto Gafarrot, D. Juan Genover, D. Manuel Margarit, D. Miguel Mora, D. Juan Olivet, D. Pablo Pich, D. Ignacio Pujadas, D. Joseph Pasqual, D. Joseph Regordosa, D. Francisco Roquer, D. Salvador Reguart, D. Francisco Antonio Vila y D. Antonio Villar: se suplica á estos Señores ó á sus viudas, si las hay, se sirvan conferirse con el contador de dicho

Monte D. Manuel Comellas, calle de las Molas, para enterarles del estado del Monte, y poder en seguida convocar nueva junta general de todos los individuos de dicho Monte, á fin de poder resolver y acordar lo que mas convenga á los intereses reciprocos á los individuos y viudas.

Debiendo la Real Junta de Caridad nombrar Impresor para el desempeño de quanto necesite para el buen servicio de la Casa que está confiada á su cuidado, avisa á todos los Impresores generalmente que tengan alguna pretension, presenten hasta el medio dia del 31 de este mes sus proposiciones baxo pliego cerrado, al Secretario de la expresada Real Junta que es el P. Alberto Pujol, residente en el colegio de PP. Agustinos calzados; advirtiendole que de las proposiciones admisibles se preferirá la mas ventajosa á la Real Casa de Caridad.

Igualmente se avisa á todos los Horneros, que pretendan el abasto del pan de dicha Casa, que por todo el expresado dia presenten al dicho Secretario sus muestras de pan moreno, y su precio por libra; y asi mismo las libras de pan, que darán proporcionalmente por quartera de trigo de cinco arrobas. = Fr. Alberto Pujol, Secretario.

No vino ayer ninguna embarcacion á este puerto.

Dieta. De 43 quintales de arroz de Cullera, á 111 y 173 11 ds. el quintal, en casa de Raymundo Juliá, frente el molino de la Sal.

Otra: De 666 arrobas de algarrobas de Valencia, á 6 pesetas el quintal, en casa de Joseph Artés, en las casas de Balleascá, en la Esplanada: véndense por quintales, arrobas y medias arrobas; y ámbas durarán hoy y el lunes y miércoles inmediatos.

Fiestas. Hoy día 29, los hijos de Gerona y su Diócesis domiciliados en esta ciudad, celebran la fiesta de su patrón y protector el glorioso mártir S. Narciso. La experiencia de muchos siglos demuestra hasta la evidencia quanto debemos á este Santo Pontífice, Gerona en especial confiesa y proclama que á no ser por su mediacion amorosa debia ser reducida á escombros y sufrir el último terminio en la entrada de unos enemigos que faltos de fe en sus palabras manifestaban en sus semblantes, el furor y la rabia que devoraba sus corazones por haber perdido en su conquista un ejército veterano y aguerrido. Gloria eterna á Dios y al Mártir Santo en cuyo obsequio se cantará hoy á las 10½ un solemne oficio con asistencia de la música de la Sta. iglesia Catedral en la iglesia de nuestra Señora de la Merced: dirá el panegirico el P. Fr.

Manuel Casamada , regente de estudios en el colegio de S. Pedro Nolasco de PP. Mercenarios : por la tarde á las cinco menos cuarto cantará la misma música el oratorio y gozos del Santo. El lunes inmediato á las 10 de la mañana solemne misa de difuntos en sufragio de los que en vida obsequiaron al Santo en estos solemnes cultos , y para descanso de quantos murieron gloriosamente en los tres sitios de la heroica Gerona. En la misma mañana se celebrarán misas rezadas al dicho objeto , y se espera que los hijos de Gerona y su obispado manifestarán con su asistencia que se interesan en las glorias del Santo.

Mañana domingo en la iglesia de San Sebastian de PP. CC. MM. , á expensas de un devoto del glorioso mártir San Narciso, le tributa los cultos siguientes : á las 10 solemne oficio con sermón y toda la capilla de música de Sta. Maria del Mar ; y á las 5 de la tarde con la misma música un solemne rosario , con plática y esplicacion de misterios, y dando fin con los gozos del Santo.

Avisos. El sugeto que se llame Joseph Ximenez , sea de oficio barbero , y tenga un hermano en la villa de Sont corregimiento de Talarn , acudirá á casa de Valentin Fabrés , maestro guitarro , cerca la plaza de la Verónica , que le entregarán una carta que le interesa , y se sacó del correo por igualdad de nombre.

D. Jayme Mas del comercio , encontrará una carta que le interesa mucho en manos del sargento 2.º de dragones de Numancia que se halla en las Atarazanas en la primera quadra al entrar á mano derecha.

Quien necesite un mancebo confitero y repostero , lo hallará en la tienda núm. 88 calle de S. Pablo.

Se necesita una modista para administrar una tienda ; la que se halle con las circunstancias necesarias para el buen arreglo de la dicha tienda , acuda á casa de Doña Maria Pasqual , viuda , primera puerta entrando á la calle de S. Pablo , pasado el convento de PP. Trinitarios descalzos , 2.º piso.

El que necesite un sugeto para mayordomo de una fábrica de textiles , acuda á casa del cerragero de frente el horno dels Coloms , calle mas baxa de S. Pedro , que darán razon del dicho.

Teatro. Hoy se representa la comedia en un acto titulada : *el sueño generoso* , la gitanilla , bayle y saynete.

La lista semanal de los precios corrientes de la plaza , se halla de venta suelta en la oficina de este diario , á dos quartos.

BARCELONA 29 DE OCTUBRE DEL 1814.

Precios corrientes que dá el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta Plaza.

Trigos del País. peset. la quart.

Ampurdán.....	24 á		
Nonivis	{	Aragon.....	22 á 23
		Valencia.....	24 á 24½
		Dicho canleal.....	25 á 25½
		<i>Del Norte. idem.</i>	
Abantades	{	Filadelfia.....	á
		Welgast.....	21½ á 22½
		Dantzieh.....	23½ á 24½
		Königsberg.....	21½ á 22½
		Zelan lia blanco.....	25 á 26
		Bravante.....	22 á 23
		Riga y Libau.....	21 á 22
S. Petersburgo.....	19 á 20		
Arcangel.....	18½ á 19		

Tiernos de Levante. idem.

Narbona.....	23 á 24
Ancona.....	23½ á 24½
Frieste.....	22½ á 23½
Goro.....	á
Nápoles.....	á
Romania.....	24 á 25
Mar negro.....	22 á 23
Mezelilla de Sicilia.....	á

Fuertes. idem.

Tarmini.....	á
Tangoroch.....	19½ á 20½
Mar negro.....	á
Nápoles.....	á
Idea.....	á
Alexandria ó sea dicho Tarrós.....	15 á 16

Centenos. idem.

Norte.....	á
Italia.....	á
Lenguadoc.....	14½ á 15½

Cevadas. idem.

Norte.....	9 á 9½
Sicilia.....	á
Tunoz.....	á
Del Reyno.....	11½ á 12½

Mahtz. idem.

Barberia.....	á
América.....	á
Valencia.....	} 14 á 15
Ampurdán.....	

Garvanzos. idem.

Italia.....	á
Barberia.....	á
Del Reyno.....	á

Avichuelas. idem.

Nápoles.....	} 17½ á 18½
Ancona.....	
Olanda.....	
Valencia.....	á

Havones. idem.

Olanda.....	á
-------------	---

Alexandria.....	12½ á 13
Ancona.....	á
Valencia.....	á
Andalucía.....	á

Havas pequeñas. idem.

Tuney y Bona.....	á
Escalanova.....	á
Francia.....	14 á 15
Mallorca.....	á

Havas grandes. idem.

Sicilia.....	á
Calleri.....	14½ á 15
<i>Algarrobus. idem.</i>	

Sicilia.....	á
Iviza.....	á
Valencia.....	4¼ á 5½

Harinas. libr. catal. el quint.

Filadelfia primera.....	10 á
Segunda.....	á
De centeno.....	á
De Francia primera.....	11 á 11½
Segunda.....	á

pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo.

Bacalao de Noruega.....	á
Dicho de Islandia.....	á
Pezpalo abierto.....	á
Dicho redondo.....	á

id. id. ingles á bordo.

Bacalao de Terranova.....	á
Dicho de nueva Inglaterra.....	á
Lenguas de Schegland.....	á

Frutos de América. libr. catal. el quint.

Azucar de la Havana 3 quint. } 29½ á 30
bico, y 2 quint. quebrado. }
Vera-Cruz i blanco, i quebra. á

Cobre del Perú.....	28 á 30
Estaño Idem.....	39 á 40
Cebo de Buenos-Ayres.....	á

Cueros al pelo de Buenos- } 30 á 31	
Ayres de peso de 30 á 40 tt. }	
Idem de 20 á 30 tt.....	31 á 30

sueldos la tt.

Cacao Caracas.....	20 á
Maracaybo.....	19 á
Madalena.....	á
Guayaquil.....	8 á 8½
Café.....	5½ á 6½
Pimienta de Tabasco.....	á

pesetas la tt.

Grana plateada.....	30 á 31
Idem negra.....	30¼ á 31
Afil flor Goatemala.....	12 á 12½
Dicho flor Caracas.....	12¼ á
Dicho sobresaliente.....	9 á
Dicho corte.....	6 á

	pesetas el quint.	
Palo Campeche.....	19	à 20
Brasilete Sta. Martha.....	43	à 44
Idem Fernambuco.....	160	à 165

	pesos de 128 quart. el quint.	
Algodon Fernambuco primera.....	71	à 71½
Dicho segunda.....	67	à 67½
Guayana.....	63	à 64
Varita.....	61	à 62
Giron.....	56	à 60
Cumaná.....	56	à 60
San Andres.....	54	à 56
Caracas.....	52	à 53
Molino.....		à
Nueva-Orleans.....		à
Vera-Cruz con pepita.....		à

	Otros productos.	
Algodon de Motril.....	62	à 63
De Iviza con pepita.....		
De Levante.....		

	Varios géneros y efectos.	
Aceyte de vitriolo de Inglaterra.....	5	à 6
Idem de Francia.....	5	à 5½
Agallas de Alepo negras.....	18	à 20
Idem eu sorte.....	10	à 12
Zarzaparrilla de Vera-Cruz.....	8	à 9
Cera Berberesca.....	14	à 15
Idem del pais.....	15	à 16
Goma Arábiga.....	9	à 10
Idem de Berberia.....	5	à 6

	libr. catal. el quint.	
Idem de Sicilia.....	23	à 24
Almendra del pais.....		
Idem de Esperanza.....	40	à
Idem de Mallorca.....	30	à
Avellanas del pais.....	28	à
Anís de Alicante.....	40	à
Acero de Trieste.....	22	à 22½
Ñubia en polvo de Olanda.....	30	à 31
Idem del Reyno.....		à
Idem en Raiz.....		à
Vitriol verde de Inglaterra.....	8	à 9
Idem de Francia.....	7	à 8
Xabon de piedra del pais.....	22	à 24

	pesetas el quint.	
Arroz de Lombardia.....	23	à 24
Dicho de Alexandria con sal.....	20	à
Dicho de la Carolina.....		à
Dicho de Valencia.....		à
Dicho de Cullera.....		à
Corcho de 1. ^a y 2. ^a en hojas.....	24	à
Dicho inferior.....	11	à 11½
Cáñamo de Ancona.....	55	à 56
Estaño en barra.....	140	à

	pesetas la tt.	
Canela de Olanda.....	17	à 18
Idem de la China y en faxitos.....		à
Clavillos.....	6	à 7

Manna de Geraci.....	1¾	à 2
Pelo de camello trabajo ingles.....	6½	à 7
Idem trabajo de Francia.....		à
Idem en pelota.....		à
Quina.....	6	à 7
Idem calisaya de Cartagena.....	3	à 3½
Azafran.....	80	à

	sueldos el cortan.	
Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova.....	49	à 51
Idem bueno del pais.....	48	à 50
Idem del comun.....		à
Idem claro de Mallorca.....		à
Lino de Olanda el mazo.....		à
Número 32.....	12	à
Número 40.....	13	à
Número 48.....	14	à 14½
Número 64.....	20	à
Número 80.....	20½	à 21½

En el mercado del lunes 24 del corriente se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de Olanda de 20tt à 21tt ½ la carga.

No habiendo podido fixarse precio por la de Aceyte por haberse pedido á 30tt ½, limitándose las ofertas à 28tt ½.

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro à bordo en Tarragona por la prueba de

Olanda de 107tt 10 ½ à 112tt 10 ½
Aceyte de 144tt ½ à 152tt ½

Barriles indianos de 58 p. c....
Botada de roble de Roma.....

nia la cana..... } 3½ à 3¾
Idem de castaño furnida..... } 8¼ à 8½ p.

Cambios.
Londres..... 41 7 octavos à 3 qts.
Paris..... 15 à 30 cens.
Hamburgo..... 90 d. papel.
Amsterdam..... 98 y medio d.
Génova..... sin tomadores.
Madrid..... qto. p. c. 4 y medio vista prefixos.

Cádiz..... 1 qto. à 1 y medio ld.
Valencia.....
Vales Reales..... 69 p. c.

Seguros.
Alicante y Cartagena.
Málaga y Gibraltar...
Cádiz.....
Galicia.....
Havana.....
Costa firme.....
Vera-Cruz.....
Montevideo.....

Monedas.
La libra catalana 20 sous.
El sueldo 12 dineros.
El real de ardites 24 dineros.
El peso de 128 quartos 28 sueldos.
El peso fuerte 37 sueldos 6 dineros.

128 real's va. castellanos equivalentes à 110 rs. de ardit.
Pesos. El quintal 4 arrobas. La arroba 26 libras.
La libra 12 onzas. 91 castellanos, 104 lib. catalanas.

Imprenta de Antonio Brusi.